

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XVI.

Miércoles 7 de Diciembre de 1892.

NÚM. 699.

En la dedicatoria del libro: *Ensayo de Fisiología filosófica y general*, escrito por el catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid D. Jesús Alcolea y Fernández, se leen las siguientes palabras dirigidas á el también catedrático D. Santiago de la Villa y Martín:

..... Á V. DEBÍ, DESPUÉS, EL OBTENER LA CÁTEDRA DE FISIOLÓGIA EN LA ESCUELA DE SANTIAGO; Á V., Y SÓLO Á V., DEBO LA QUE HOY OCUPO.....

SUMARIO

Lista para cubrir los gastos de impresión del Manifiesto que se ha remitido á todos los Veterinarios de España.—*Sección editorial*: ¡Qué cultura! ¡Qué educación!—Última carta abierta.—*Sección científica*: Revista extranjera.—*Sección oficial*: Reglamento reorganizando la Asociación general de Ganaderos (continuación).—Ordenanzas Municipales (continuación).—*Misceláneas*.—Anuncios.

LISTA DE SUSCRIPTORES

que contribuyen con la cuota convenida en la Base 6.^a de la Junta Central de reformas de la ciencia Veterinaria para cubrir los gastos de impresión del Manifiesto que se ha remitido á todos los profesores veterinarios de España.

	Pesetas
Suma anterior.....	287,75
D. Antonio Pérez, Agnaviva (Terral)... ..	1
D. Cipriano Becerra, Féria (Badajoz).....	1
D. Ramón Franqueza, Igualada (Barcelona).....	1
TOTAL.....	290,75

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

MADRID 7 DE DICIEMBRE DE 1892.

¡QUÉ CULTURA! ¡QUÉ EDUCACIÓN!

Ni asombro ni extrañeza siquiera nos ha causado la lectura de un... lo llama-

remos artículo, que con el título de *Los microbios bajo el punto de vista de la Patología*, publica *La Veterinaria Contemporánea*, firmado por un Víctor Lenoir, que hay quien asegura es el pseudónimo de Jesús Alcolea, antiguo berebere que se intitulaba Muley-el-Cenit. Pero sea ó no Lenoir el director de la *Contemporánea*, que nosotros no afirmamos ni negamos, el hecho es que esa revista, que se dice *científica*, emplea un lenguaje inculto, que hace muy poco favor á esta pobre clase veterinaria.

Cualquiera creería que al hablar de microbios bajo el punto de vista de la patología, escribiría una cosa acabada, correcta y sobre todo eminentemente científica, como exige el epígrafe del artículo y demandan los suscriptores que pagan por leer asuntos técnicos ó profesionales. Pues no señor; ese periódico *científico* es el más acabado modelo de *atavismo*, y de vez en cuando, con mucha frecuencia, *da el salto atrás*, y aparecen con todos sus caracteres típicos las cualidades y las *mañas* de los célebres beduinos Muley-el-Acha y Muley-el-Cenit, de la salvaje kábila de Angera.

En uno de sus últimos números *fajó, gumia en mano*, contra el bueno é ilustre Sr. Alvero, que tantas veces le ha

sacado las castañas del fuego, y tanto y tanto incienso le tiene dado, pretendiendo ridiculizarlo completamente.

Hoy la emprende contra «un patólogo que ayer estaba obscurecido por las densas nieblas de las ideas preconcebidas, é inculcadas á gran presión por maestros rancios con doctrinas de ultratumba;» palabras textuales de la *Contemporánea* que, si bien las lanza al rostro de los que «aseguraban con la mayor frescura que todos los microorganismos estimados como patógenos, se podían matar de un salivazo; y ya confiesan, no sólo su existencia, si no el que puedan ser causa de muchas enfermedades,» se revuelven airados contra el *sabio fisiólogo* (de pacotilla), ayer rabioso impugnador del parasitismo y hoy furibundo defensor de las teorías microbianas de Pasteur y de Bouley, á quienes, con una osadía propia de la ignorancia más supina, pretendió morderles en... los talones.

¡Oh temporal! ¡Oh mores! ¡Verdad es que entre moros anda la cosa! ¡Cierto es que los célebres jefes de kábila, Acha y Cenit, que no hace mucho tiempo anduvieron á linternazo limpio, ahora salen juntos á tomar el sol como los lagartos!

¿Quién podrá ser, hemos preguntado con interés, ese patólogo obscurecido por las densas nieblas y por las ideas inculcadas á martillazo limpio ó á gran presión?... ¿Quién el patólogo que aseguraba se podían matar todos los microorganismos DE UN SALIVAZO?

Alguien ha creído ver en ese patólogo á un modesto catedrático que sólo se ocupa de explicar su lección diaria con arreglo á sus conocimientos y á sus creencias médicas. Algún rumor llegado hasta nosotros indica que los tiros de espingarda y los tajos de gumía, van dirigidos contra el Sr. Carrión. Nosotros dudamos que esto sea cierto, porque ni el Sr. D. Braulio García Carrión merece

ataque tan... inusitado, dada su honradez, su formalidad y su alejamiento (quizá censurable) de las cuestiones científico-profesionales que se debaten en la prensa, ni lo creemos hombre capaz de mezclarse en las rencillas y peloterías de los *africanos* Muley-el-Acha y Muley-el-Cenit, capaces de acometer (de boquilla) á su propia sombra.

¿Quién es, pues, el que antes [mataba DE UN SALIVAZO todos los microbios habidos y por haber, y ahora confiesa su existencia?

¿Quién es el que incurre «en tan extremas contradicciones, que ponen en ridículo al que no piensa por cuenta propia y se concreta á actuar como papagayo de ideas ajenas?»

¿Quién es el que «indica una total falta de criterio científico y aún de nociones científicas, las más rudimentarias, ó miras egoístas é interesadas?»

¿Se puede saber quiénes son los que negaban la existencia de los microbios porque no habían practicado ni una sola preparación microscópica? «Y si no las sabían hacer, escribe la *Contemporánea*, ni siquiera mirar las hechas por otros, ¿á qué venía la simpleza de negar que los microbios tienen una existencia real?»

¿Nos quiere decir el Sr. Alcolea á quién alude al hablar de esos pontífices máximos que no se toman el trabajo de hacer algunas preparaciones ni de ver las ejecutadas por otros? Le preguntamos esto porque, en nuestra *curiosidad*, creemos ver una alusión, velada por el miedo, contra un ilustre y sabio profesor, honra de los claustros de las Escuelas y modelo del cumplimiento de su deber, que fué el que, á troyanos y troyanos, les hizo apearse de la... y convertir á varios al microbismo.

Vengan, vengan los nombres de esos patólogos DEL SALIVAZO y de esos PONTÍFICES MÁXIMOS; porque en el mundo veterinario suenan ya los de catedráticos

ilustrados que no pueden quedar bajo el peso de una acusación tan grave, y conviene, por honra de todos, saber contra quién van dirigidos los conceptos y alusiones que hemos subrayado y los párrafos que la *Contemporánea* escribe con hiel, como el siguiente:

«¡Ah! Estas nulidades científicas se desdeñan de ver lo que hacen otros, por que miran á todo el mundo con el olímpico desdén que engendró la nulidad en sus vacíos cerebros. Si oyen á uno de estos humildes (?) obreros de la ciencia, lo hacen con afectado desdén, aire de superioridad y significativo encogimiento de hombros; si se les enseña una preparación, la acogen con sonrisa que quieren sea mefistofélica... y les resulta tonta; si se les habla de los trabajos de laboratorio, sueltan estrepitosa carcajada y sacan á relucir el cristo de su *experiencia clínica...* QUE SUELE SER IDÉNTICA Á LA DEL PEOR GAÑAN. ¡Pobres hombres que viven creyendo que todo el mundo los estima como sabios, siendo así que á nadie engaña su ignorancia!»

Y esto lo dice *La Veterinaria Contemporánea*, que se titula *revista científica*, y en la última plana de anuncios stampa la «nota importante» de que *Esta Revista no se ocupará de ningún asunto que tenga el más mínimo carácter personal*. Pues la verdad es que la ciencia del artículo que analizamos no aparece por ninguna parte, y los crudos, insultantes y hasta injuriosos ataques personales se destacan con un relieve, no marcado ni grueso, sino *gordo y grosero*.

Si esa revista científica la leen personas cultas extrañas á nuestra profesión, ¿qué concepto, qué juicio formarán de esta pobre y sufrida clase? ¡Nos avergüenza leer tales desahogos, impropios de la prensa! Y eso que el tal periódico, revista ó lo que sea, está dirigido por un Catedrático de la Escuela de Ma-

drid. ¿Qué dirán á todo esto los compañeros de claustro y profesorado oficial, del director que escribe ó tolera que escriban en su periódico artículos de ese corte ó de ese *jaez científico*?

¡Verdad es que, fijándose bien en el fondo del artículo, se destaca la fotografía del que lo escribió!

ÚLTIMA CARTA ABIERTA

Al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Excmo. Sr.: La presente carta no tiene otro objeto que significarle mi reconocimiento, por constarme que mis anteriores indicaciones han merecido la singularísima honra de que hayan sido tomadas por V. E. en consideración.

Al proceder V. E. como lo ha hecho, ha demostrado una vez más la elevación de sus miras, el respeto que le merece la prensa, el cariño que siente por el profesorado y el interés que se toma en pro de la enseñanza.

Nada, sin embargo, me ha sorprendido; vivía en la confianza de que, dada su caballerosidad y patriotismo, había de responder á mi llamamiento, poniendo el peso de su autoridad al servicio de una buena causa.

El tener yo el convencimiento de que no había de llamar en vano á las puertas de su benevolencia, fué causa de que mis anteriores cartas las dirigiera á V. E. y no al Ministro ó al Director de Instrucción pública.

Bien sabía yo á qué punto había de elevar mis súplicas para que fueran pronto atendidas.

Además, dirigiéndolas allá arriba, corría el peligro de que se perdieran en el camino, ó lo que es igual, que no se me hiciera caso, y que los males que señalaba no encontraran remedio. Esto, aparte de la irreverencia que hubiera

resultado de tener á V. E. en menos, cuando yo lo tengo en más que aquellas elevadas personas, no por contar con más ni mejores títulos que ellas, sino por estar mejor enterado de lo que haya podido suceder y más cerca en este caso del teatro de los sucesos objeto de mis anheladas enmiendas.

Me siento, pues, complacidísimo y muy lisonjeado de haber estado en esta ocasión iluminado por el don del acierto.

Sé que V. E. ha llamado á capítulo á los ilustres Decanos de todas las Facultades de la Universidad y Jefes de los demás centros de enseñanza, y que después de sometido á maduro examen mi humilde trabajo, lo han hallado digno de ser tenido en cuenta y de favorecerlo con la resolución tomada, por unanimidad, de poner coto á todos los vicios, faltas ó daños que yo indicaba podían existir, y aun otras que había oído y que tuve la prudencia de ponerles el sello del secreto.

Eso sí, en vez de ser escuchado y atendido por V. E. con esa proverbial galantería y esmerada delicadeza que le son propias y que tanto le enaltecen, se me hubiera tratado con desdén ó menosprecio, es más que seguro que mis atrevimientos hubieran llegado á levantar por completo la punta del velo, relatando los hechos con la misma crudeza que habían llegado á mis oídos.

Pero el levantado proceder de V. E., la merced singularísima que me ha otorgado, acaso con exceso de bondad, prestando atención á mis desautorizadas palabras, y haciendo el propósito de curar vicios que hube de señalar, paran mis pasos, me contienen y no me dejan tiempo para más que para dirigirle mil plácemes y expresararle mi reconocimiento más leal y sincero, ofreciéndome como siempre, hoy con más títulos que antes, su respetuosísimo admirador q. b. s. m.,

OTELO.

SECCIÓN CIENTÍFICA.

REVISTA EXTRANJERA

Medio de reconocer las carnes congeladas, por Mr. Maljean, médico mayor (1).

Mr. Pouchet ha demostrado, en 1866, que la sangre fresca expuesta á una temperatura de 10 á 15 grados por debajo de cero, se solidifica y se hace rutilante: cuando esta sangre es retirada de la mezcla refrigerante y se ha hecho líquida, presenta una coloración roja sombría y cierta transparencia.

Si se examina esta sangre al microscopio, se ven los glóbulos pálidos y deformes nadar en medio de un suero verduzco, mientras que en la sangre fresca se ven los hematíes coloreados en amarillo verduzco en medio de un suero incoloro.

Sobre estos datos reposa el procedimiento ideado por Mr. Maljean para reconocer las carnes congeladas y sobre todas las de carnero, que hoy día se venden en las carnicerías de las grandes ciudades.

Basta tomar un poco de sangre ó sencillamente un poco de jugo muscular.

Para obtener la sangre se buscan los vasitos que serpentean en los intersticios musculares ó alrededor de los huesos; con una pinza y tijeras se extirpa un segmento venoso que se examina rápidamente al microscopio.

Cuando se quiera examinar jugo muscular, se corta un fragmento de carne, que se comprime en seguida entre los dientes de una pinza; se derrama un líquido rojizo que contiene sangre, fibras y gotitas de grasa; se examina este lí-

(1) *Archives de medecine et de pharmacie militaires.*

quido al microscopio con bastante rapidez á fin de evitar la desecación.

Si la carne es fresca se comprueban la presencia de numerosos glóbulos rojos que han conservado su coloración normal y que nadan en medio de un suero incoloro. Si la carne ha sido congelada, los glóbulos están deformes y decolorados, y el líquido al exterior presenta un tinte relativamente obscuro.

Estas alteraciones de la sangre se revelan á simple vista por caracteres de cierta importancia; si se ejerce cierta presión sobre la superficie de sección de una carne fresca, se ve salir sangre por los orificios vasculares, y el trayecto de los vasitos está dibujado por un surco rojizo ó violáceo que indica la presencia de la sangre. En las carnes congeladas, los vasitos son poco aparentes y se encuentran con dificultad al dividir las carnes; parecen vacíos, y el líquido que de ellos se retira no tiene la coloración habitual de la sangre. Por otra parte, el jugo muscular recogido por la presión es más abundante y más obscuro en las carnes congeladas que en las carnes frescas. La diferencia es muy sensible cuando se recoge el jugo muscular sobre papel blanco de filtrar; se producen manchas más extensas y más oscuras. En fin, si se coloca un pedacito de carne congelada en un tubo de ensayo que contenga agua, se ve á ésta colorearse más rápidamente y con más intensidad que con la carne fresca.

De la cauterización palpebral en los casos de keratitis ulcerosa, por Haan, veterinario militar (1).

Las úlceras de la córnea, bastante frecuentes en el perro, resultan ordinariamente de la enfermedad de los cacho-

rros, de la keratitis simple ó de la conjuntivitis acompañada de chemosis.

Se les trata de ordinario por los astringentes ó los cáusticos, que traen tras sí la formación de un leucoma más ó menos extenso.

Para evitar la formación de estas cicatrices, siempre contrarias al libre paso de los rayos visuales, Mr. Haan ha recurrido á la cauterización palpebral, á fin de producir una fuerte revulsión para disminuir la congestión vascular del principio, la cual desempeña un papel importante en la formación de cicatrices oculares. Por este medio obtiene un pequeño leucoma que trata por el lápiz de sulfato de cobre y las insuflaciones de calomelanos asociados al azúcar cande.

Tratamiento de la flebitis hemorrágica, por Maris, veterinario en Elbeuf (1).

La abertura de una vena es á veces difícil de obliterar, sobre todo cuando la herida es bastante grande y los bordes están contusos, deshechos ó gangrenados; entonces es cuando no se pueden aplicar los alfileres de una manera conveniente y hay que recurrir á la ligadura del vaso. Mr. Maris ha imaginado un ingeniosísimo medio de curación, del que se pueden obtener grandes ventajas. Está únicamente constituido por circulares de venda impregnadas en colodión aséptico, las que se recubren con una capa de silicato de potasa.

Hé aquí las diferentes indicaciones que hay que seguir:

- 1.^a Detener la hemorragia por compresión manual ó torniquete hemostático; cortar los pelos de la región.
- 2.^a Desinfectar la herida, espolvorearla con iodoformo y recubrirlas de una capa de iodoformo al sublimado.
- 3.^a Colocar el apósito mencionado so-

(1) *Recueil Jauvier*, 1892.

(1) *Recueil Jauvier*, 1892.

bre la herida; después de cinco minutos el colodión se ha solidificado, conteniéndose el apósito por sí mismo.

4.^a Colocar sobre éste un poco de algodón aséptico empapado en una solución de silicato de potasa; después de esto recubrirlo con cuatro ó cinco circulares superpuestas, impregnadas igualmente de silicato.

Después de un cuarto de hora, el apósito se ha hecho muy duro, pudiendo entonces quitarse el torniquete. Si se forma un absceso, puede perfectamente practicarse una abertura en el apósito.

* * *

Desarrollo experimental de las coccidias del epitelium intestinal del conejo y de la gallina, por Mrs. Raillet y Lucet (1).

Existe en el conejo una coccidiosis hepática y otra intestinal: aquélla es debida al *coccidium perforans* (Leuckart); ésta al *coccidium oviforme*. Estos dos parásitos difieren entre sí muy poco por sus dimensiones y la duración de su período de incubación, pero su situación y las fases de su evolución son, sobre todo, capaces de asegurar su diferencia. En efecto; mientras que en la coccidia oviforme toda la masa protoplasmática es utilizada por la constitución de esporos, en la coccidia perforante, al contrario, queda una masa que se presenta bajo la forma de un glóbulo que se le puede designar bajo el nombre de *vestigio de segmentación*, por oposición al de *vestigio de diferenciación* que se observa en los esporos de las dos formas, después de la constitución de los corpúsculos falciiformes.

Los autores de esta nota, después de haberse asegurado que las heces de cuatro conejos no presentaban vestigios de coccidias, hicieron ingerir á dos de ellos

coccidias en estado sporífero; los otros dos fueron conservados como comprobantes. Bien pronto los síntomas de la coccidiosis intestinal aparecieron, y los dos conejos infestados murieron diez días después de la experiencia.

Los parásitos fueron encontrados en la mucosa intestinal, y los dos conejos de prueba sacrificados fueron reconocidos absolutamente indemnes. El resultado de la experiencia fué, por tanto, claramente positivo.

El epitelium intestinal de la gallina es también á veces invadido por las coccidias, á las cuales Mrs. Raillet y Lucet han dado el nombre de *coccidium tenellum*. Estos parásitos se asientan, sobre todo, en el ciego; cultivados en la cámara húmeda, dan lugar á la formación de cuatro esporos semejantes á los de la coccidia perforante.

Estos esporos ingeridos por los cerdos produjeron en éstos síntomas de decaimiento, tristeza y diarrea, que terminó por la muerte después de veinte y treinta días.

La autopsia demostró la coccidiosis cecal en los animales objeto de la experiencia.

* * *

Nuevo tratamiento del muermo, por Mrs. Claudio Nouwy y C. Michel (1).

Cualquiera que sea la naturaleza del muermo y de su contagio, es de todo punto manifiesto que existe un parentesco muy grande entre la tuberculosis y el muermo, parentesco que nos ha inducido á tentar la curación del mismo por los mas recientes procedimientos que la terapéutica médica aplica á la curación de la tuberculosis humana.

A este efecto hemos ensayado en dos caballos muermosos:

(1) *Recueil Javvier*, 1892.

(1) Academia de ciencias.—Sesión del 16 de Agosto de 1892.

«1.º Las inyecciones hipodérmicas de aceite creosotado empleada para obtener la reabsorción de los tubérculos pulmonares y de las adenitis glandulares.— 2.º El cloruro de zinc en lavatorio en las narices para combatir la destilación y la destrucción ulcerosa de la membrana pituitaria. Esta es la aplicación al tratamiento del muermo de dos procedimientos de tratamiento de la tuberculosis, el uno del profesor Bouchard, empleado por el Dr. Burlureaux, Profesor agregado en Valde-Grâce, y el otro del Dr. Lanrelongue, profesor en la Facultad. Después de dos meses y medio de tratamiento, estos dos caballos atacados de muermo en el período de fenómenos clásicos aparecen totalmente curados. Para convencerse, se sacrificaron los dos, pudiendo de esta manera asegurarse de la eficacia del tratamiento.»

Las inyecciones creosotadas fueron hechas de hora en hora por medio de una jeringa de Pravaz, desde luego con aceite al 10 por 100, después al 25 por 100, y, por último, con aceite al 50 por 100.»

* * *

La etiología de una enzootia de los carneros llamada «Carceag», en Rumania.— Nota de M. V. Babes (1).

He tenido el honor de exponer á la Academia en el mes de Noviembre de 1881, la etiología de la enfermedad más esparcida y la más grave de los bueyes en Rumania, que he nombrado *Hemoglobinuria microbiana de los bueyes*. Después me he convencido que la epizootia pueda ser la más grave de los bueyes en América; la fiebre de Tejas reconoce como causa un parásito análogo, descrito más tarde por M. Th. Smith. El parásito posee la mayoría de los caracteres

de las bacterias; pero su aspecto al estado vivo, su asiento en los glóbulos rojos, la imposibilidad ó la gran dificultad de su cultivo, lo mismo que ciertos de sus caracteres morfológicos, recuerdan los protozoarios más sencillos; propongo clasificar este microbio, dándole un lugar aproximado al de las bacterias, en un grupo intermedio entre las bacterias y los protozoarios. Este grupo comprenderá el hematococcus de la hemoglobi-nuria del buey y el de la fiebre de Tejas, muy aproximado, y aún pueden ser idénticos.

Hoy día me encuentro en el caso de poder aumentar el número de estos curiosos parásitos y de gran importancia económica. Es en una enfermedad de los carneros que ocupa en Rumania un terreno más restringido que la hemoglobinuria del buey, pero con la cual coincide en ciertas localidades, donde he encontrado un nuevo representante de estos parásitos. Esta enfermedad, denominada *Carceag* (1), está limitada á las partes pantanosas del bajo Danubio, y en particular á las islas muy fértiles y con frecuencia sumergidas en las aguas del Danubio. Es aquí donde vienen con sus rebaños, no solamente los pastores de la Rumania, sino los de la Transylvania, de suerte que se encuentran siempre centenas y millares de carneros.

En ciertos años, sobre todo en el mes de Mayo y de Junio, se observa en estos carneros una gran mortalidad; es muy común que la décima y aun la quinta parte de los rebaños sucumban á una enfermedad febril que empieza por escalofríos, inapetencia y abatimiento. Los carneros permanecen echados, balan lastimeramente, tienen deposiciones hemorrágicas con frecuencia diarreicas, y á veces una verdadera hemoglobinuria.

(1) Suponemos que esta enfermedad es la llamada fiebre carbuncosa ó bacera.

(1) Sesión del 22 de Agosto de 1892.

La mitad próximamente de los animales enfermos mueren al segundo ó al tercer día de la enfermedad, mientras que el resto se restablece lentamente, presentando una convalecencia de varias semanas.

Haciendo la autopsia de los animales muertos, se observa con frecuencia una especie de edema amarillo del tejido conjuntivo, y sobre todo del mediastino y del peritoneo. La musculatura del esqueleto y del corazón está pálida, fofa y friable. Las mucosas de la faringe, del estómago y de los intestinos delgados están hiperemiadas y con frecuencia hemorrágicas. Los pulmones presentan en la periferia lóbulos pneumónicos. El bazo está un poco hipertrofiado y reblandecido, hiperémico. El hígado y los riñones están pálidos y friables. El peritoneo, las pleuras y el pericardio se encuentran ordinariamente llenas de equimosis. La mucosa intestinal está hiperemiada y equimosada. El recto encierra masas fecales duras y blandas, mezcladas con sangre; su mucosa es siempre asiento de erosiones hemorrágicas a lo largo de los pliegues, cuya base está cubierta de una escara de tejido necrótico, pulposo ó seco, de un color moreno obscuro sucio. Se trata, pues, de una enfermedad aguda, febril, con hemorragias, y además, y sobre todo, con una inflamación hemorrágica y con frecuencia necrótica del recto. Examinando la sangre, se encuentra en la circulación general un poco de leucocitosis; en una parte de los glóbulos rojos existen coccus redondos, inmóviles, que se colorean bien con el violeta de metileno de un diámetro de 0mm,0005 á 0mm,0006, presentando á veces una línea transversal como un principio de división; raramente se encuentran dos corpúsculos en una misma hematide. Las hematides, encerrando al parásito son, sobre todo, frecuentes en el bazo y en los edemas

hemorrágicos de las serosas. En el bazo, son, sobre todo, en los glóbulos rojos que rodean las grandes células de la pulpa los que contienen los parásitos. Entre las lesiones de los órganos, mencionaremos una nefritis parenquimatosa con masas coaguladas en la luz de los tubos y una cierta cantidad de leucocitos alrededor de los vasos del riñón y del hígado.

Es preciso hacer constar que los corderillos no contraen la enfermedad, y que los carneros indígenas son más refractarios á la enfermedad que aquéllos que llegan de regiones en que esta enfermedad no existe.

Inoculando 10 gramos de la sangre del bazo á cuatro carneros, hemos obtenido, en dos de ellos, el noveno y décimo día después de la inoculación, una fiebre de 40°,5 á 41° y un abatimiento como en la enfermedad natural. La sangre en circulación contenía, al mismo tiempo, glóbulos rojos infestados por el parásito.

Las ratas y los conejos inoculados con la sangre de los animales muertos de la enfermedad, no la han contraído; dos conejos solamente han presentado ocho días después de la inoculación un poco de fiebre.

A pesar de nuestros repetidos ensayos, no hemos podido llegar á cultivar el parásito. Según nuestras investigaciones, es probable que el cultivo del parásito se verifique en los pantanos en ciertas condiciones meteorológicas que favorezcan la aparición de la enfermedad.

Resulta de estas investigaciones que el hematococcus del carnero, estando muy próximo al del buey, presenta algunas diferencias en lo que concierne á la morfología, la localización y la marcha de la enfermedad que provoca.

Investigaciones experimentales sobre las variaciones correlativas de la intensidad de la termogenesis y de los cambios respiratorios (Influencia de la inanición), por Mr. Laulanié (1).

Los cambios aportados por la inanición en la producción del calor y en la intensidad del quimismo respiratorio, no tienen en contra de las presunciones que pudieran sugerirse una dirección exclusiva y constante. La diversidad de los resultados que entraña, contrastan de la más imprevista manera con el poder y la uniformidad probable de sus efectos.

Pero es preciso contar con la diversidad de condiciones interiores que los sujetos de experiencias ofrecen, en los que el estado primitivo actúa, sin duda, de una manera considerable sobre el sentido de los fenómenos nutritivos unidos á la inanición.

La cuestión presenta así dos aspectos y comprende dos fases:

1.º Determinar los diversos cambios aportados por la inanición en las relaciones de la calorificación y del quimismo respiratorio.

2.º Fijar las condiciones probables que deciden de la dirección y de la forma de estos cambios.

En sus investigaciones actuales, el autor se limita al primero de estos puntos de vista. Abrazan nueve experiencias, verificadas sobre un perro y ocho conejos, privados de alimentos sólidos, pero teniendo agua á discreción.

Estas experiencias han tenido cada una, una duración media de doce días, y han reclamado más de 300 determinaciones sobre los valores cotidianos de los coeficientes respiratorios y del coeficiente térmico.

Resulta de la reunión de estos hechos, un cierto número de indicaciones gene-

rales que se introducen como un preliminar indispensable á las investigaciones más profundas que reclama la solución entera de la cuestión.

La dirección de los cambios, impresa por la inanición á la intensidad de la calorificación y de la respiración, se expresa por las curvas construídas sobre los valores reales tomados sucesivamente por los tres coeficientes; conteniendo la forma de estas curvas la ley de los cambios sobrevenidos.

Toman por sí mismas un valor típico y pueden ser fácilmente designadas por la circunstancia más saliente de su forma.

Elas constituyen tres tipos principales: el tipo descendente y los tipos convexo y cóncavo.

Mr. Laulanié reasume de esta manera las conclusiones de sus investigaciones.

La inanición determina un debilitamiento desproporcionado de la termogenesis y de la respiración.

Bajo el punto de vista de la velocidad de su descenso, los coeficientes se colocan en el orden decreciente siguiente:

1.º El coeficiente térmico, que por término medio sufre una reducción de $\frac{1}{3}$.

2.º El coeficiente respiratorio en oxígeno, que desciende en un cuarto de su valor primero.

3.º El coeficiente respiratorio en ácido carbónico, que es reducido en $\frac{1}{3}$.

Estos cambios entrañan variaciones correlativas é inversas en el cociente respiratorio, que está disminuído, y en los cocientes térmicos, que son aumentados.

El cociente térmico del oxígeno se eleva por término medio de 0.15, y el del ácido carbónico de 0.25 de su valor normal.

La producción económica del calor que resulta así de la inanición entraña esta consecuencia, que las reacciones unidas al quimismo respiratorio son más

(1) *Société de biologie (Seance du 9 Juillet, 1892).*

termógenas que las reacciones acostumbradas.

La expresión gráfica de los hechos explanados reviste formas variables, características de otros tantos tipos.

En el tipo descendente, las tres curvas de la respiración y de la termogenesis se inclinan simultáneamente hacia el vértice con la velocidad que les es propia y que más arriba indicamos. Este tipo está dominado por una ley particular, siempre presente: la ley de velocidad desigual.

Contiene la expresión absolutamente pura y sencilla de los efectos de la inanición.

En el tipo convexo, la ley de velocidad desigual no interviene sino en el segundo período de la inanición.

Durante el primer período, el consumo de oxígeno y la producción del calor se elevan por encima de la normal.

El tipo cóncavo está caracterizado por el elevamiento final de las curvas respiratorias.

Las derogaciones que en estos dos últimos tipos parecen venir á desmentir la ley de desigual velocidad unida al primero, son desde luego parciales y dejan subsistir en suma el efecto más saliente de la inanición, á saber: *la producción económica del calor.*

Estos preliminares nos hacen conocer las direcciones variables de los cambios que la inanición hace sufrir á la termogenesis y á los cambios respiratorios.

Ellos suscitan este nuevo problema experimental; fijar las condiciones próximas que comunican á los fenómenos sus formas variables y que contienen la razón fisiológica.

Sobre el coriza gangrenoso de los animales bovinos, por Mr. Lucet, Veterinario en Courtenay (1).

El coriza gangrenoso afecta tres formas distintas:

1.º *Una forma aguda*, clásica, cuyas manifestaciones sintomáticas son bien conocidas.

2.º *Una forma crónica*, cuyos síntomas del principio, idénticos á los de la forma aguda, disminuyen de intensidad hacia el tercero ó cuarto día. En este momento el animal busca los alimentos, y sobre todo las bebidas; sin embargo, el adelgazamiento y la caquexia persisten. La temperatura sigue una marcha especial; llega á su maximum de elevación desde el segundo día, y desciende bruscamente uno ó dos grados durante las veinticuatro horas; oscila durante todo el período de estado entre 39º y 40º. Si la curación ha de tener lugar, tiende á aproximarse á la temperatura normal; decrece al contrario y cae por debajo, si la muerte ha de ser la terminación de la enfermedad. La duración de la afección es de quince á veinte días.

3.º *Forma pulmonar.*—Si las alteraciones laringeas se generalizan á la pleura y al pulmón, á los síntomas del coriza gangrenoso vienen á agregarse los de la pleuresía y los de la bronco-pneumonia.

El pronóstico es siempre muy grave, siendo la mortalidad de un 50,60 por 100 de los animales atacados. La elevación ó el descenso brusco de la temperatura son siempre signos de funesto augurio.

Lesiones.—En los puntos de la piel donde se asienta la erupción pustulosa, el dermis se halla engruesado y el tejido conjuntivo subcutáneo infiltrado de serosidad amarillenta. Los gánglios linfáticos superficiales y profundos están hipertrofiados y llenos de manchas equimóticas. El tejido muscular presenta nume-

(1) *Recueil*, Septiembre de 1892.

rosas hemorragias. Las mucosas nasal, bucal y laríngea, fuertemente congestionadas y ulceradas, son de un tinte violáceo. En la laringe y la tráquea existen falsas membranas amarillentas adheridas á los tejidos subyacentes. Si la enfermedad se propaga á todo el aparato respiratorio, se observan lesiones de bronco-pneumonía y de pleuresía con derrame. El aparato digestivo está congestionado en toda su extensión: los folículos y las placas de Peyero están ulceradas. El bazo está hipertrofiado, blando y difluente. El hígado, decolorado, parece haber sufrido la cocción. Diversos microbios han sido comprobados; la inoculación de sus cultivos ha producido resultados infructuosos. Lucet admite la naturaleza infecciosa del coriza gangrenoso de los bovídeos, pero rechaza toda idea de contagio.

El tratamiento raras veces da resultado; así que el sacrificio de los animales desde la aparición de la enfermedad está indicado en casi todos los casos.

(*Revue Vétérinaire.*)

SECCIÓN OFICIAL.

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de esta fecha reorganizando la Asociación general de Ganaderos.

(Continuación.)

CAPITULO II

Del deslinde de las vías pecuarias de carácter local.

Art. 72. Dentro de los cuatro días siguientes al en que tengan conocimiento de alguna usurpación cometida en una vía pecuaria de carácter local ó se les denuncie el hecho en la forma que prescribe el art. 70, los Alcaldes procederán á reunir el Ayuntamiento para nombrar la Comisión que ha de dirigir el deslinde, fijar el día y punto en que ha de comenzar, convenir el orden que en él se ha

de seguir, designar los peritos que han de concurrir y adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor éxito de la operación.

De estos acuerdos deberá darse cuenta dentro del siguiente día al Gobernador de la provincia y al Presidente de la Asociación general de Ganaderos.

Art. 73. Si el Alcalde no cumpliera con lo prevenido en el artículo anterior dentro del plazo que el mismo fija, el denunciante podrá recurrir al Gobernador de la provincia, quien si así lo estima oportuno nombrará un Delegado que verifique el deslinde con arreglo á las reglas que se establecen para el de las vías de carácter general.

Art. 74. La Comisión á que se refiere el art. 72 se compondrá del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Presidente; del Visitador municipal de ganadería, si el Presidente de la Asociación general de Ganaderos no designa otra persona que lo represente; un perito; un empleado del ramo de Montes, si lo hubiera; dos Concejales designados por el Ayuntamiento, y del Secretario del mismo, que lo será también de la Comisión.

Los deslindes deberán anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y en tres números consecutivos con quince días de anticipación por lo menos al en que hayan de comenzar, y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre en la capital del Ayuntamiento y en el pueblo á que corresponda la vía pecuaria.

Art. 75. Las operaciones de deslinde comenzarán precisamente dentro de los treinta días siguientes al del nombramiento de la Comisión que ha de practicarlo, á no existir causa perfectamente justificada que lo impida. En este caso, dicho plazo podrá ampliarse á cuarenta y cinco días.

Art. 76. Deberán ser citados en forma con quince días de anticipación para que asistan á las operaciones los dueños ó usufructuarios, ó sus apoderados ó administradores, de los terrenos colindantes á la vía pecuaria que se trate de deslindar, siempre que unos y otros sean conocidos y se hallen domiciliados con casa abierta en el término municipal en que aquélla se halle enclavada.

También deberán asistir, por si fuese necesario su testimonio para facilitar los trabajos de la Comisión, tres ancianos conocedores de las cosas del campo. El Visitador municipal de ganadería, ó la persona que haya de representar á la Asociación, deberá ser citado en forma administrativa, constituyendo

la omisión de este requisito un vicio de nulidad del expediente.

Art. 77. En los expedientes de deslinde podrán emplearse como medios de prueba las certificaciones de documentos que existan en el Archivo de la Asociación general de Ganaderos, y en el municipal, los títulos de propiedad, y como complementario ó supletorio, el testimonio de ancianos conocedores de las cosas del campo.

El interesado que emplee este último medio de prueba lo propondrá por escrito al Presidente de la Comisión, expresando el nombre de los testigos, su residencia, edad, y si han ejercido el oficio de pastores, á fin de que se les cite para que asistan á las operaciones de deslinde. El pago de las dietas que devenguen, si las solicitan, serán de cuenta de la parte que los hubiesen presentado.

Art. 78. Si en la vía pecuaria que se trate de deslindar apareciere intruso el Alcalde, desempeñará la presidencia de la Comisión de deslinde el individuo del Ayuntamiento designado por la ley para sustituirle.

Art. 79. La falta de asistencia de alguno ó algunos de los interesados á las operaciones de deslinde no afectará á la validez de éste, si han sido citados en la forma que prescribe el art. 76 y se han publicado los anuncios y fijado los edictos, según determina el artículo 74.

Art. 80. Las operaciones de deslinde no se suspenderán sin justa causa, á juicio del Presidente de la Comisión, sin que puedan considerarse como tal las protestas que formulen las partes interesadas, quienes sólo tendrán derecho á exigir que consten en el acta.

Art. 81. De las diligencias de deslinde se levantará diariamente acta, en que se consigne:

1.º Los puntos por donde pase la vía pecuaria deslindada.

2.º El nombre de los intrusos, si los hubiere, y la extensión superficial de terreno ocupado por cada uno.

3.º Las avenencias propuestas ó admitidas, protestas, reclamaciones y documentos que en el acto presenten los interesados.

4.º Las providencias que se dicten.

Art. 82. Las actas deberán ser firmadas por todos los que concurran á las operaciones; pero si alguno ó algunos de ellos no pudieran ó se negaran á hacerlo, bastará para su validez que las autoricen el Presidente de la Comisión, el Secretario y el Visitador de ganadería si concurriera.

Art. 83. Terminadas las operaciones, el

Presidente de la Comisión podrá decretar la práctica de cualquiera diligencia que estime necesaria ó conveniente para el mayor esclarecimiento de los hechos. Estas diligencias se sustanciarán en el preciso término de ocho días, transcurrido el cual, y sin más trámites, dicitará resolución aprobando el deslinde en los términos que procedan, de la cual dará inmediatamente cuenta al Gobernador de la provincia y al Presidente de la Asociación general de Ganaderos, notificándola en forma administrativa á todos los interesados ó á los apoderados, administradores ó representantes que hubieren concurrido á las operaciones, y publicándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los que no hubiesen asistido.

Si resultaran intrusos, serán condenados al pago de los gastos que hayan originado las operaciones de dicho deslinde, en la parte proporcional á la intrusión ó usurpación por cada uno de ellos, cometida en la vía pecuaria.

Art. 84. Contra las resoluciones definitivas que se dicten en los expedientes de deslinde, podrá interponerse por los que se consideren perjudicados, recurso dealzada ante los Gobernadores civiles, dentro de los quince días siguientes al de la notificación ó al de su publicación en el *Boletín Oficial*, según los casos. Los Alcaldes deberán elevar á la Superioridad los recursos de alzada que se interpongan, con el expediente de su referencia, dentro del término de los cinco días siguientes á su presentación.

Los Gobernadores resolverán los recursos de alzada dentro del término de diez días, contados desde el en que ingrese en el Gobierno, plazo que podrá ampliarse á treinta como máximo, si estimaran necesario la práctica de alguna diligencia para el esclarecimiento de algún punto dudoso. Contra las providencias de los Gobernadores, no se dará otro recurso que el contencioso-administrativo, y de ellas deberá comunicarse inmediatamente traslado á la Asociación general de Ganaderos, con remisión de copia de las actas de deslinde.

Art. 85. Transcurrido el plazo que señala el art. 84 para interponer el recurso de alzada sin haberse presentado ó aprobado definitivamente el deslinde, se procederá á su ejecución y á la instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado, para exigir la responsabilidad que proceda, con arreglo á las prescripciones del tít. IV de este Reglamento, á los que aparezcan autores

de las usurpaciones ó intrusiones cometidas en la vía pecuaria deslindada.

Art. 86. La interposición del recurso contencioso-administrativo no suspenderá la ejecución de las resoluciones administrativas recaídas en los expedientes de deslinde de vías locales y generales que hayan causado estado, sino en el caso que determina el art. 100 de la ley de 25 de Septiembre de 1888.

CAPITULO III

Del deslinde de las vías generales.

Art. 87. Cuando tengan noticias ó se les denuncie por escrito el hecho de estar usurpados ó interceptados terrenos correspondientes á una vía pecuaria de carácter general, los Gobernadores lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Asociación, á fin de que facilite todos los datos y antecedentes que existan en el Archivo de la misma referentes á la vía pecuaria obstruída ó usurpada. Al propio tiempo se dirigirá á los Alcaldes de los Ayuntamientos que aquélla cruce, reclamándole relación detallada de los nombres y domicilios de los dueños de los terrenos colindantes á la vía dentro de su respectivo término, y los antecedentes que existan asimismo en el Archivo municipal. Estos datos deberán ser remitidos por los Alcaldes dentro de los diez días siguientes al en que reciban la comunicación reclamándoselos.

Art. 88. Recibidos los antecedentes que determina el artículo anterior, el Gobernador dictará providencia acordando la práctica del deslinde, fijando el día y punto en que han de comenzar las operaciones y disponiendo se cite en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria que se trata de deslindar, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación del Ayuntamiento ó Ayuntamientos que aquélla atraviese. Si tuvieren Administradores se entenderá con ellos la citación.

Art. 89. De la anterior providencia dará conocimiento al Presidente de la Asociación general de Ganaderos para que proponga la persona que ha de dirigir el deslinde y presidir la Comisión del mismo, y á los Alcaldes de los términos municipales á quienes éste afecte, á fin de que nombre dos individuos del Ayuntamiento que formen parte de la Comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo para que la auxilien en sus trabajos. El nombramiento de Delegado corresponde al Gobernador con arreglo á la

propuesta que haga el Presidente de la Asociación.

Art. 90. El nombramiento de Delegado recaerá, á ser posible, en Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, Agrónomos ó de Minas, que si fuesen de los afectos al servicio del Estado en la provincia, devengarán con cargo al presupuesto del mismo las dietas reglamentarias durante el tiempo que desempeñen dicho servicio. Si el nombramiento recayera en Ingenieros no afectos al servicio oficial ó en persona que no tenga dicho título las dietas serán de 15 y 9 pesetas respectivamente, y se satisfarán por la Asociación general de Ganaderos. Si resultase que se han cometido intrusiones ó usurpaciones en la vía pecuaria deslindada, el pago de las dietas será en todos los casos de cuenta de los autores de aquéllas.

(Continuará.)

ORDENANZAS MUNICIPALES

(Continuación.)

Art. 571. Todo baño, sea cual fuere su extensión, distará tres metros de las medianerías de las fincas contiguas y otros tres de cualquiera de las dos riberas, de modo que no impida el libre curso de las aguas por el lecho del río.

Art. 572. Todo baño grande tendrá cuando menos cuatro metros de abertura en su parte baja é interior, y estará construído en plano inclinado para la fácil corriente de las aguas, y para el barrido y limpieza de su suelo.

Art. 573. Sobre el caz de la ribera, toldillos, chorreras ó canal de desagüe de los baños y demás paseos del lecho del río, se colocarán pontones portátiles con dobles tablones de 20 centímetros de ancho y cinco de grueso, debidamente apoyados y enlazados entre sí.

Art. 574. La construcción de todo baño será precisamente de la denominada de caja y no de cama, empleando en aquella buenos tablones y estacas debidamente introducidas en el terreno, de suerte que unas y otras no sobresalgan del lecho natural del río.

Art. 575. Obtenida que sea la licencia para la construcción de un baño, lo pondrá el interesado en conocimiento del Presidente de la Junta práctica y de los dueños ó colonos de las fincas antiguas,

para que inspeccionen la colocación de los perfiles ó carreras que den paso á las aguas y corresponda á la clase y número de baños que se construya en su posesión.

Art. 576. Las arenas y tierras procedentes del vaciado de los baños, se colocarán formando pez, en la dirección de la corriente y dentro de la zona del río que corresponda á cada posesión ó lavadero, las que se utilizarán después de la temporada de baños y al tercer día de desmontados éstos para macizar sus vaciados, sin dejar sobre el lecho del río montones y obstáculos al libre curso de las aguas.

Art. 577. La canal ó chorrera que desde el partididor de las aguas se establezca los veranos para dotar de agua á los baños de la huerta de los Cipreses y demás lavaderos inferiores de las márgenes del río, se situará á la distancia de 10 metros por lo menos del caz de la ribera, debiendo tener 2 50 á 9 metros de ancho medio. Los dueños de las posesiones están obligados á conservar limpia y en el mejor estado de servicio dicha canal, principiando la operación de la limpieza á las diez de la mañana por el primer lavadero superior y terminándola en el último ó inferior. No se permite amontonar sus productos ó arenas en sitio contiguo al canal.

Art. 578. Se prohíbe hacer pozos en las dos riberas para extraer aguas á menor distancia de 30 metros de las márgenes del río, formar chupones y represas en los toldillos ó ejecutar otras operaciones que distraigan las aguas del lecho del río durante la temporada de baños.

Art. 579. El barrido y limpieza de éstos se ejecutará en las primeras horas de la mañana, ó al mediodía si fuere necesario, cuidando de no molestar ni perjudicar á los baños contiguos con las aguas procedentes de esta operación, á las que en caso preciso se dará fácil salida por alguno de los costados de los baños, observándose las reglas anteriores.

Art. 580. Los baños que se construyan en la parte del río, comprendida entre los puentes del Rey y de Toledo, se situarán á 20 metros por lo menos de distancia de la alcantarilla de aguas fecales que pasa por la ribera izquierda del río.

Art. 581. Todo baño estará cerrado con piés derechos, carreras de madera y bastidores de tela pintada, siendo su cubierta de lona ó madera pintada que impida la corriente y circulación del aire, con entera sujeción al plano modelo formado y aprobado por el Ayuntamiento. Del techo ó cubierta de cada baño penderán cuerdas de cañamo y cadenas á conveniente altura para seguridad de los bañistas.

Art. 582. La parte destinada en los baños para vestirse el bañista será horizontal y estará cubierto su piso con esteras.

Art. 583. Todo baño tendrá asientos corridos de madera, debidamente asegurados sobre el terreno, y desde el anochecer, el número de luces que sean necesarias, mientras haya público.

Art. 584. Dentro de cada baño vigilarán constantemente uno ó dos bañeros que sepan nadar, con el fin de proteger á los bañistas en caso necesario, conservar el buen orden y prestar cualquier auxilio.

En los baños de señora habrá mujeres destinadas á este servicio.

Art. 585. Los niños menores de diez años no podrán bañarse solos, pudiendo hacerlo cuando estén acompañados de persona interesada que cuide de ellos.

Se prohíbe igualmente entrar en los baños á toda persona ébria ó privada de razón.

Art. 586. Las ropas que se empleen para el servicio de los bañistas estarán bien limpias y secas, no siendo obligatorio el uso de las mismas.

Art. 587. Durante la temporada de baños se prohíbe que los carruajes y caballerías atraviesen por el vado que está más arriba del partididor de las aguas, así como bañar y pasear caballerías por el lecho del río.

Art. 588. Se prohíbe á los tintoreros, latoneros, pellejeros, etc., lavar los objetos y útiles de sus oficios é industrias en la parte superior del río donde existan baños, debiendo hacerlo precisamente en el vado donde estuvo el puente llamado de Santa Isabel.

Art. 589. La Junta práctica y el Inspector especial de la ribera vigilarán constantemente el exacto cumplimiento de las anteriores condiciones, á fin de que no se alteren las dimensiones fijadas

en las licencias para los baños, siendo obligación de aquél poner en conocimiento del Teniente de Alcalde del distrito respectivo cualquiera falta ó abuso cometido, suspendiendo todo trabajo que no se ejecute conforme á dicha licencia, á menos que el causante no lo corrija ó repare en el plazo de veinticuatro horas.

Art. 590. Todos los años en la primera quincena de Junio se publicará por el Alcalde el bando que consigne las principales disposiciones de esta Ordenanza, relativas al buen orden y gobierno que deben observarse en los establecimientos de baños, tanto en la población como en las riberas del Manzanares, debiendo fijarse dicho bando en las salas de descanso de los baños.

CAPITULO XX

TIRO DE PISTOLA Y DE CARABINA

Tiro de gallos, palomas y conejos.

Art. 591. A la apertura de los establecimientos de esta clase deberá proceder la concesión por el Ayuntamiento de la licencia correspondiente.

Art. 592. A la solicitud de licencia deberá acompañarse, por duplicado, el plano y Memoria descriptiva del local y sus dependencias.

Art. 593. Los traveses ó costados y el espaldón donde se coloque el blanco, que será de placa de hierro, se construirán de tierra de cuatro ó cinco metros de altura por 75 centímetros de espesor, para evitar el rechazo de los proyectiles.

Art. 594. En el sitio destinado á los tiradores no se hallará más que uno y la persona encargada de la carga y entrega del arma: este sitio ó palenque, cuyo ancho mínimo será de 1'40 metros, estará limitado por dos barandillas, una anterior desde donde se haga la puntería, y otra posterior para impedir la entrada del público.

Las tribunas se situarán á la altura mínima de un metro.

Art. 595. Para conseguir la desfilada vertical en toda la longitud de la cornisa del palenque destinado á los tiradores, se construirá una pantalla móvil, rellena de pelote ú otra materia que embote las balas, debiendo ser su vuelo de 1'30 metros por lo menos.

Art. 596. La cantidad de municiones

depositada no podrá exceder de la necesaria para el consumo de dos días.

Art. 597. El sitio destinado á almacenar las municiones se hallará aislado, prohibiéndose terminantemente entrar en él con luz artificial. Próximo á esta dependencia se construirá un depósito de agua con el mangaje necesario para el caso de un incendio.

Art. 598. No se expedirá ninguna licencia para apertura de estos establecimientos hasta que el interesado presente certificación de facultativo legalmente autorizado, en que bajo su responsabilidad manifieste haberse cumplido ó reunir el local todas las condiciones antes prescritas.

CAPÍTULO XXI

Cadáveres, enterramientos y exhumaciones.

Art. 599. Ningún cadáver, aun cuando sea de párvulo, podrá exponerse ó colocarse á la vista del público en los cuartos bajos, tiendas ó portales de las casas.

Art. 600. Los cadáveres serán conducidos á los cementerios ó depósitos en carros fúnebres y se llevarán cubiertos, lo mismo los de adultos que los de párvulos. Queda prohibida la conducción á mano y en hombros.

Art. 601. Con arreglo á las órdenes vigentes en materia de enterramientos, ningún cadáver será sepultado en las parroquias, iglesias y capillas, sino única y exclusivamente en los cementerios ó depósitos que se hayan construído con la debida autorización, salvas las excepciones que las mismas leyes establecen.

Art. 602. Los cadáveres se cubrirán antes de su sepelio con una capa de cal viva de dos á tres centímetros, salvo los casos de embalsamamiento ó cuando el cadáver esté en caja metálica herméticamente cerrada y soldada. Las sepulturas tendrán la profundidad y separación que los reglamentos determinen. El prisma de tierra que cubra el cadáver más próximo á la superficie del terreno no medirá nunca menor altura de un metro y 50 centímetros.

Art. 603. Se prohíben los depósitos de cadáveres en las parroquias, templos y capillas.

Art. 604. Ningún cadáver podrá ser enterrado hasta transcurridas las veinti-

cuatro horas después del fallecimiento. Cuando hubiese necesidad de sacar de la casa mortuoria el cadáver antes de las veinticuatro horas siguientes al óbito, será conducido aquél á los depósitos establecidos en los cementerios autorizados ó de propiedad del Ayuntamiento.

Art. 605. Los cadáveres en que se manifieste una rápida descomposición, se trasladarán inmediatamente á los depósitos que marca el artículo anterior. También serán conducidos inmediatamente los cadáveres á los citados depósitos, cuando la muerte haya sido producida por enfermedad contagiosa.

Art. 606. Si ocurriese la defunción en una casa reducida ó poco ventilada donde viviesen muchas personas, ó lo aranzado de la estación de los calores así lo exigiese, se trasladará el cadáver al depósito, antes de que transcurran seis horas desde el fallecimiento.

(Se continuará.)

MISCELANEA

Una pregunta de difícil contestación.

¿Puede y debe aplicarse el principio de la selección darwinista á las plantas y á los cereales?

Un cultivador inglés ha obtenido por cuidados especiales de selección en los trigos un resultado sorprendente.

Al principio, un grano produjo diecisiete espigas.

En siembras sucesivas obtuvo treinta y nueve, cincuenta y dos, ochenta espigas por grano.

El progreso de los granos mismos no había sido menos extraordinario.

La espiga original produjo cuarenta y cinco granos; las espigas nuevas contenían sesenta y seis, noventa y uno, hasta ciento treinta y tres algunas!

La selección triplicó el tamaño de las espigas y su contenido, y aumentó ocho veces su facultad de multiplicación.

La selección darwiniana no resuelve el problema de la fertilidad, pues el cultivo entra por mucho más en esta cuestión.

NUEVO INVENTO

Hemos tenido ocasión de comprobar los excelentes resultados que se obtienen en los dolores de muelas con el nuevo aparato eléctrico, tan sencillo en su aplicación como ecorómico.

El citado aparato, con patente de invención concedida por el Gobierno español, es tan rápido en sus resultados, que basta medio minuto para que con su aplicación desaparezcan los dolores de los dientes ó muelas por intensos que sean y aunque éstas se hallen dañadas.

Estos aparatos, cuyo coste es de 1,50 pesetas, se hallan de venta en todas las farmacias, peluquerías y tiendas de ópticos, y al por mayor en casa del depositario D. Ciriaco García, calle del León, número 29, 2.º izqda., Madrid.



S. G. G. A.

LA SEÑORA

D.ª MATILDE GARCÍA

ESPOSA QUE FUÉ DE NUESTRO COMPAÑERO
D. CIPRIANO BECERRA

HA FALLECIDO

en la villa de Féria (Badajoz) el día 9 de
Septiembre último, á la edad de cincuenta
y cuatro años.

El Director y Redactores de esta REVISTA envían el más sentido pésame al afligido esposo y desconsolada hija de la finada, y suplican á todos los compañeros pidan á Dios por el eterno descanso de su alma.

MADRID—1892

IMPRENTA DE TOMÁS MINUESA DE LOS RÍOS

Calle de Juancillo núm. 19.